MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 130.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL ÍTEM 3 Y SE DECLARA DESIERTO LOS ÍTEMS 1 Y 2 DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO LC Nº 01/2018 "ALQUILER DE OFICINAS REGIONALES (ORMIC) PARA LAS SEDES DE ITAPÚA, CAAGUAZÚ Y GUAIRÁ DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" - ID 339.524 - AD REFERÉNDUM.

Asunción, 14 de febrero de 2018

VISTO: El pedido realizado por la Dirección General de Desarrollo Regional según Memorándum DGDR N° 480 de fecha 13 de diciembre de 2017, en la cual solicita iniciar los trámites para la Locación de las Sedes de las oficinas Regionales de Caaguazú, Itapúa y Guairá correspondiente al ejercicio fiscal 2018; y

CONSIDERANDO: La Resolución DNCP N° 458/12 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de Contratación de Bienes Inmuebles, establecidos en el Artículo 44 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", así como el proceso de renovación de contratos de inmuebles.

Que, el Artículo 2° de la Resolución supra mencionada textualmente dice: "Los procesos de Locación de Bienes Inmuebles que efectuaren los Organismos y Entidades del Estado y Municipalidades, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), como proceso de «Locación de Inmuebles» y consolidados en un llamado único".

Que, en la misma Resolución 458/2012, en su Artículo 3° dice: "Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto, conforme a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 2.051/2.003".

Que, el Artículo 44 de la Ley 2.051/2003 establece: "Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".

Que, el Artículo 308 del Decreto N° 8.452/2018 *Contrataciones Ad Referéndum*: Los procesos de contratación de bienes, servicios, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación. La ejecución de los contratos suscritos bajo estas condiciones, estará condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria.

P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

ABOG. GUSTAVO TOLEDO IRRAZABAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 130

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL ÍTEM 3 Y SE DECLARA DESIERTO LOS ÍTEMS 1 Y 2 DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO LC N° 01/2018 "ALQUILER DE OFICINAS REGIONALES (ORMIC) PARA LAS SEDES DE ITAPÚA, CAAGUAZÚ Y GUAIRÁ DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" - ID 339.524 - AD REFERÉNDUM.

Que, las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los OEE, Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado que ejecuten contratos u órdenes de compra, sin contar con la partida presupuestaria correspondiente incurrirán en la infracción del Artículo 83 inciso c) de la Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINITRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y responderán personalmente con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados por el menoscabo que ocasionen a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, con independencias de la responsabilidad disciplinaria o penal que le pueda corresponder.

Que, se cuenta con respaldo presupuestario conforme a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018, respectivamente, para hacer frente a los compromisos asumidos por los meses solicitados.

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico Nº 44 de fecha 07 de febrero de 2018, que transcripta en su parte conclusiva expresa: "Teniéndose a vista el **Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendaciones de Adjudicación Nº 01** de fecha 05 de enero de 2.018, emitida por el Comité de Evaluación conformado para el análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Locación de Inmuebles Determinados Nº 01/2.018 "Alquiler de Oficinas Regionales (ORMIC) para las Sedes de Itapúa, Caaguazú y Guairá del Ministerio de Industria y Comercio" ID 339.524 - Ad Referéndum, esta Dirección General no opone reparos en cuanto al procedimiento administrativo efectuado. Por lo que, en estricto cumplimiento a los términos de la Resolución Ministerial Nº 03/2.018, se recomienda proseguir con los trámites administrativos pertinentes que conlleven a la formalización de la referida adjudicación".

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada a esta Cartera y en tal carácter le compete la alta dirección de la misma, conforme lo establece el Artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/1963, y se Deroga el Decreto N° 902/1973".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

ABOG. GUSTAVO TOLEDO IRRAZABAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 130.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL ÍTEM 3 Y SE DECLARA DESIERTO LOS ÍTEMS 1 Y 2 DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO LC Nº 01/2018 "ALQUILER DE OFICINAS REGIONALES (ORMIC) PARA LAS SEDES DE ITAPÚA, CAAGUAZÚ Y GUAIRÁ DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" - ID 339.524 - AD REFERÉNDUM.

- 3 -

Artículo 1º. Adjudicar el Ítem N° 3 del Llamado de Locación de Inmuebles Determinado LC N° 01/2018 "Alquiler de Oficinas Regionales (ORMIC) para las sedes de Itapúa, Caaguazú y Guairá del Ministerio de Industria y Comercio" - ID 339.524 - Ad Referéndum, según el siguiente detalle:

- Silvina Cardozo de Setrini (ORMIC de Itapúa - Sede Encarnación).

Artículo 2º. Establecer el precio del Canon mensual del Ítem N° 3 de común acuerdo entre las partes conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Domicilio /Distrito /Localidad	Cantidad Meses/Días	Unidad de Medida	Costo Unitario (IVA incluido)	Costo Total (IVA incluido)
3	Alquiler de local para ORMIC de Itapúa.	Encarnación	12	Meses	2.200.000	26.400.000
Precio Total						**26.400.000**

Artículo 3º. Determinar que el periodo de locación del inmueble será desde la firma de la presente Resolución.

Artículo 4º. Declarar desierto el Ítem N° 1 Alquiler de Local para ORMIC de Caaguazú; y el Ítem N° 2 Alquiler de Local para ORMIC de Guairá, por no contar con oferta que se ajuste al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º. Imputar los montos resultantes de la presente contratación con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de Gastos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2018 y asignados al Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
JLRR/GTI/pryv

JOSE LUIS RODRIGUEZ TORNACO
Ministro Sustituto

ABOG. GUSTAVO TOLEDO IRRAZABAL